



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.79

Edición: septiembre 29 de 2022

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO N° 1138 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 23, 50, 54, 55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."*

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde *"En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde *"Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población."*

Que el artículo 7 del Acuerdo 29 de 2015 dispone: *"El Impuesto Predial Unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socioeconómicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira."*

Que los incisos 2 y 3 ibidem del artículo 12 ibidem el cual a su vez fue modificado por el artículo 5 del Acuerdo 42 de 2017, establecen: *"El impuesto podrá cancelarse totalmente en un trimestre por lo cual se obtendrá el descuento que establezca la administración por pago anticipado, o en pagos trimestrales a opción del contribuyente."*

El incumplimiento en el pago desde el primer trimestre causará intereses de mora."

Que el artículo 2 del Acuerdo 29 de 2015 otorgó al Municipio de Pereira las potestades tributarias de *administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro* de los tributos municipales.



DECRETO No. 1138 DE 29 SEPTIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 244 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 53 del Acuerdo 23 de 2020 establece que le corresponde a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Asuntos Tributarios y demás grupos de trabajo, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, sanción, devolución, compensación y revisión de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que a través del Decreto número 294 del 2 de febrero de 2022 modificado por el Decreto 599 del 8 de abril de 2022, el Alcalde de Pereira estableció los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2022 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 599 de 2022 fueron modificados los artículos segundo y cuarto del Decreto 294 de 2022, en razón a que los avalúos de los bienes urbanos y rurales del municipio presentaron incrementos como resultado del proceso técnico de la actualización catastral y en consecuencia, el impuesto predial también se aumentó, por lo que se hizo necesario extender la fecha de pago del impuesto predial con el fin de que los contribuyentes dispusieran mayor tiempo para la consecución de los recursos para el pago del tributo.

Que posteriormente, el Concejo de Pereira aprobó el Acuerdo Número 10 del 9 de julio de 2022 a través del cual se otorgaron descuentos en el pago del impuesto predial hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad, en aras de que los contribuyentes tuvieran el tiempo suficiente para obtener los recursos económicos para pagar el impuesto predial y así mismo, quienes hubiesen presentado reclamaciones respecto del avalúo catastral pudieran pagar el tributo de acuerdo con el avalúo resultante de dicha reclamación.

Que el Parágrafo Quinto Transitorio del artículo 12 del Acuerdo 29 de 2015, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 10 de 2022 estableció que *"Únicamente por el año gravable 2022, se exceptúan los pagos trimestrales del impuesto predial, y en ese sentido el Alcalde de Pereira de conformidad con sus competencias ajustará el calendario tributario de la vigencia 2022."*

Que a través del Decreto 0969 del 5 de agosto de 2022 se modificó el artículo segundo del Decreto 294 del 2 de febrero de 2022, que a su vez había sido modificado por el artículo primero del Decreto 599 del 8 de abril de 2022, y se estableció que *"se exceptúan los pagos trimestrales del impuesto predial. Por consiguiente, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado tienen como fecha límite el 30 de septiembre de 2022."*

Que el Parágrafo Cuarto Transitorio del artículo 12 del Acuerdo 29 de 2015, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 10 de 2022 autorizó al *"Alcalde de Pereira para que los descuentos del impuesto predial vigencia 2022, de que trata el parágrafo tercero transitorio, sea aplicado a aquellos predios que a fecha 30 de septiembre de 2022, hayan radicado y no se haya agotado la vía administrativa frente a la reclamación del avalúo catastral y/o cobro de impuesto predial. La presente autorización es otorgada hasta el 31 de diciembre de 2022"*



ALGUEVARA : 02459852112959-2363921-005320882
MMARIND : 02459851162031-2363921-005318801
NOSPINAG : 02459852102413-2363921-005320759
TGRANADOSC : 02459851144357-2363921-005318297

Página 2 de 5



DECRETO No. 1138 DE 29 SEPTIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que conforme a la información reportada por el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) corte al 19 de septiembre de 2022 fueron radicadas en el un total de **3.786** solicitudes de revisión de avalúo, y a la misma fecha han sido atendidas **1.642** reclamaciones equivalente al **43,4%**, encontrándose pendientes de resolver **2.144**, que corresponden a **56,6%** del total radicado.

Que en consecuencia de lo anterior y en atención a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante el Parágrafo Cuarto Transitorio del artículo 12 del Acuerdo 29 de 2015, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 10 de 2022, se debe ordenar la aplicación de los descuentos establecidos en el parágrafo tercero transitorio del artículo primero del Acuerdo 10 de 2022 a todos aquellos contribuyentes que radicaron solicitudes de revisión catastral antes del 30 de septiembre y no les ha sido resuelta o atendida la reclamación.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente Decreto fue publicado en la página web del Municipio de Pereira^[1] durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ordenar el ajuste y parametrización del sistema de información tributario (AIREPLUS) para aplicar los descuentos en el pago del impuesto predial establecidos en el parágrafo tercero transitorio del artículo primero del Acuerdo 10 de 2022 a todos aquellos contribuyentes que radicaron antes del 30 de septiembre de 2022 solicitudes de revisión del avalúo catastral de la vigencia 2022 y no les ha sido resuelta o atendida la reclamación, de la siguiente manera:

- **Descuento del 10% de la vigencia 2022:** Establecer un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del impuesto predial de la vigencia fiscal 2022, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia de 2022 hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**.
- **Descuento por Actualización Catastral:** Para los predios del sector urbano y rural que fueron objeto de actualización catastral durante el año 2021, se establece un descuento del





DECRETO No. 1138 DE 29 SEPTIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Impuesto Predial Unificado por la vigencia 2022, siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2022 hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**, así:

- a) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al treinta por ciento (30%) y hasta el cincuenta por ciento (50%), podrá obtener un descuento del cinco por ciento (5%) en el valor del impuesto predial.
- b) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) y hasta el ochenta por ciento (80%), podrá obtener un descuento del diez por ciento (10%) en el valor del impuesto predial.
- c) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al ochenta por ciento (80%) y hasta el noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del quince por ciento (15%) en el valor del impuesto predial.
- d) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor del impuesto predial.

El descuento por actualización catastral no procede para aquellos predios que se les ha aplicado el límite del impuesto predial contemplado en el artículo 18-2 del Acuerdo 29 de 2015 adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 23 de 2020, ni para los predios nuevos o que se incorporan en virtud de la actualización catastral, ni para aquellos que pagan por primera vez el impuesto predial.

PARÁGRAFO: Los descuentos establecidos en el presente artículo son acumulables entre sí.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

[1] Certificación de fecha 28 de septiembre de 2022 expedida por la Secretaria de las TICS.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALGUEVARA : 02459852112959-2363921-005320882
MMARIND : 02459851162031-2363921-005318801
NOSPINAG : 02459852102413-2363921-005320759
TGRANADOSC : 02459851144357-2363921-005318297

Página 4 de 5



DECRETO No. 1138 DE 29 SEPTIEMBRE 2022

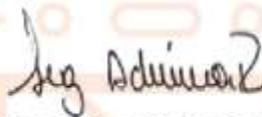
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02459852144856-2363921-005321344



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459852143003-2363921-005321176



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459852143807-2363921-005321239

Elaboró: Redactor: Tatiana Andrea Granados Cardenas / CONTRATISTA

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 79, fue revisada, el cual se tuvo a la vista el acto administrativo con todas sus respectivas firmas, y reunió los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VÉLEZ GIL